

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**VILLA DEL PRADO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente de modificación de ordenanzas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2014, haciéndose público el texto de las mismas conforme al siguiente contenido:

1. ORDENANZA NÚMERO 9, MESAS Y SILLAS

En el artículo 7, “Normas de gestión”, el apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

“Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible (excepto en los casos de alta o cese de actividad del establecimiento al que es accesoria la terraza, prorrateándose por trimestres naturales), y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva”.

Se modifica el contenido del artículo 8, “Responsables”, en su párrafo 5, que queda redactado como sigue a continuación:

“El titular de la licencia será responsable de la obligación de suscribir el preceptivo seguro de responsabilidad civil comprensivo también de la actividad de terraza, así como de presentar copia del mismo al Ayuntamiento junto con la solicitud de la terraza para el año en curso”.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Villa del Prado, a 29 de septiembre de 2014.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/29.310/14)

